

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/942/18 SANTANDER/WIZINK-ACTIVOS**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 14 de mayo ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición del control exclusivo por parte BANCO SANTANDER, S.A. (SANTANDER), a través de su filial BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (BPE), de los activos y pasivos del negocio bancario de tarjetas de crédito y débito de WIZINK BANK, S.A. (WIZINK) comercializados por BPE y sus filiales (en adelante, Negocio Bancario)¹, sobre los que ya ejercía control conjunto con VÄRDE PARTNERS, INC. (VÄRDE).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 14 de junio, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.c de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES**III.1 BANCO SANTANDER, S.A. (BANCO SANTANDER)**

- (6) BANCO SANTANDER es la matriz de un grupo financiero y bancario internacional cuyas acciones cotizan en las bolsas distintos países como España, Portugal, Italia, Argentina, México. Presta servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, tesorería, gestión de activos, seguro y, de manera marginal, gestión inmobiliaria.
- (7) BANCO SANTANDER no está controlada por ninguna persona física o jurídica, siendo los principales accionistas BLACKROCK, INC. (5,94%) y CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY (3,021%).
- (8) BANCO SANTANDER es propietaria de BPE cuya actividad es la también la prestación de servicios de banca minorista, banca corporativa, banca de inversión, tesorería, gestión de activos y seguro. El Grupo BPE está integrado por varias de entidades de crédito².

¹ El Negocio Bancario se corresponde con el negocio de emisión de las tarjetas de crédito y débito comercializadas en exclusiva por BPE y SANTANDER TOTTA, S.A., entre sus respectivos clientes en España y Portugal. Respecto de los activos y pasivos de Portugal, la notificante ha presentado la correspondiente notificación a la Autoridad de Competencia de Portugal.

² Banco Pastor, S.A.U. y Popular Banca Privada, S.A.

- (9) El 7 de junio de 2017, BANCO SANTANDER adquirió todo el negocio de BPE a través de la adquisición del control exclusivo del mismo. Esta operación de concentración, resultado del plan de resolución bancaria presentado por la Junta Única de Resolución, fue aprobada por la Comisión Europea el 8 de agosto de 2017 (M8553)³⁴.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de BANCO SANTANDER en España en 2017, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>250] millones de euros**.

III.2 WIZINK BANK, S.A. (WIZINK)-ACTIVOS-NEGOCIO BANCARIO

- (11) El Negocio Bancario de WIZINK objeto de adquisición está constituido por los activos y pasivos de tarjetas de crédito y débito de WIZINK comercializados por BPE y sus filiales.
- (12) WIZINK es un banco español especializado en la emisión de tarjetas de pago y la captación online de depósitos de clientes⁵. Opera sin sucursales físicas, principalmente vía on-line y a través de canales complementarios como el telefónico. Adicionalmente, presta otros servicios de banca minorista (depósitos a largo plazo y de servicios de cuenta de ahorro no transaccionales) y, de forma muy reducida, en la distribución de seguros en España y Portugal.
- (13) En la actualidad, WIZINK está bajo control conjunto de VÄRDE (51%) y BANCO SANTANDER (a través de BPE) (49%).
- (14) Según la notificante, el volumen de negocios del Negocio Bancario de WIZINK en España en 2017, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>60] millones de euros**⁶.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que BANCO SANTANDER ha adquirido el control exclusivo sobre el Negocio Bancario de WIZINK, sobre el que ya tenía control conjunto, por lo que no se produce ningún incremento en las cuotas en ninguno de los posibles mercados afectados.

³ En la citada Resolución de la Comisión (párrafos 59-61), ya se tenía en cuenta la cuota de mercado que BANCO SANTANDER adquiría de BPE derivada del control conjunto de BPE con VÄRDE en WIZINK. Al igual que en la presente operación, en la comunitaria la Comisión ya señalaba que para cualquiera de los mercados de tarjetas de pago la cuota de mercado era inferior al [20-30%] salvo en el mercado de tarjetas de débito en el que la cuota conjunta de BANCO SANTANDER y BPE sería del [20-30%] con una adición del [0-10%]. En la Resolución, la Comisión entiende que existe un número significativo de competidores (CAIXABANK y BBVA) con cuotas significativas del [30-40%] y el [10-20%] respectivamente. Por tanto, la Comisión concluye que en relación con las tarjetas de pago e independientemente de la definición de mercado que se utilice no se producen serias dudas sobre la compatibilidad de la operación con el mercado interior.

⁴ Se indica entre corchetes “[...]” aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

⁵ El Negocio Especializado de WIZINK, correspondiente a la operación notificada C/940/2018 VÄRDE/WIZINK, está formado por las siguientes unidades de negocio de WIZINK: las tarjetas emitidas por WIZINK; el antiguo negocio de depósitos y tarjetas de créditos de CITIBANK ESPAÑA S.A. (adquirido en 2014, C/0587/14 BANCO POPULAR/CITIBANK -ACTIVOS-) y el antiguo negocio de tarjetas de crédito de BARCLAYS BANK Plc. (adquirido en julio de 2016, M.8070 BANCOPOPULAR-E / ASSETS OF BARCLAYS BANK).

⁶ El Negocio Bancario supone un [...] del negocio total de WIZINK en España.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.